CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020.		

CONTRATISTA	**MIGUEL ALEXANDER LEON BOCANEGRA**
Identificación	**C.C. 1.023.867.759**

Contrato No.	**CD-DP-3894-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**BOGOTA**		
Supervisor del Contrato	**ULISES ALVAREZ SANTOYO**		
Valor	**VALOR INICIAL $67.509.000** incluidos los impuestos a que haya lugar. ADICION: $1.680.000. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $69.189.000**		
Honorarios Mensuales	**$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 2 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO BOGOTA D.C.**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	Vigencia 2023 - SIIF No 91523 -Siif Adición 21724	**Fecha**	03-03-2023 12-01-2024
Aprobación vigencias futuras ordinarias	Radicado: 2-2023-063512 del 27 de noviembre de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-3894-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **MIGUEL ALEXANDER LEON BOCANEGRA**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-3894-2023, con sustento en las siguientes razones:(…)*De manera muy respetuosa, pero sobre con profundo agradecimiento, les envío la presente a fin de solicitar se dignen a finiquitar el correspondiente trámite administrativo de CESION CONTRACTUAL (Contrato CD-DP-3894-2023), como quiera que el suscrito fue nombrado mediante resolución 6709 del 12 de agosto de 2024, como Fiscal delegado ante los Jueces de Circuito, en propiedad. Po lo anterior, me encuentro n términos actualmente para posesionarme ante la FGN, y por lo mismo. Se me requiere para que adelante la presente gestión ante la Defensoria,. Debo añadir que lastimosamente debo cumplir con unos términos legales para la posesión ante la FGN, por los que les solicito su valiosa colaboración a fin de que la cesión sea efectiva desde el 1° de octubre de 2024. Dejo e libertad a la entidad para que se contrate al profesional idóneo cesionario del contrato que estime pertinente*(…). ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato DR. **ULISES ALVAREZ SANTOYO**, se indica*: (…)El contratista **MIGUEL ALEXANDER LEON BOCANEGRA**, mediante comunicación de fecha del 27 de septiembre de 2024, solicitó la cesión del contrato CD-DP-3894-2023, con sustento en las siguientes razones: por motivos de nombramiento en un cargo público, he determinado no continuar desempeñándome como Defensor Público. En este sentido dejo en libertad*

y a consideración de la Defensoría del Pueblo, el contrato de prestación de servicios profesionales No.CD-DP-3894- 2023, para que se contrate al profesional idóneo cedatario que estimen pertinente. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa penal general, en la categoría circuito de la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-3894-2023. Así las cosas, conforme a lo indicado desde el Grupo de Selección y Registro de la Dirección Nacional, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor OSCAR ANDRES PINZON CAMPOS, ***identificado con cedula No. 80.552.946*** *de Bogotá D.C., quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este. 3. Se solicita que la cesión del contrato No.* ***CD-DP-3894-2023*** *sea efectiva a partir del 1* ***de OCTUBRE de 2024****, es decir, que la contratista* ***MIGUEL ALEXANDER LEON BOVANEGRA*** *prestará sus servicios* ***hasta el día 30 de septiembre de 2024****. Que el contratista MIGUEL ALEXANDER LEON BOCANEGRA ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato, 6. La contratista entrega al sistema de información visión web al día, para ello realiza la sustitución de todos 63 casos del sistema penal acusatorio ante los jueces penales del circuito Especializado, los cuales serán reasignados al cesionario doctor OSCAR ANDRES PINZON CAMPOS(…).* ***3.-*** Que el contrato inicialmente fue suscrito por **MAURICIO DE JESUS AMELL MENCO** identificado con cc 1.099.962.183 y que previa solicitud del contratista, la ejecución de dicho contrato fue cedida a **MIGUEL ALEXANDER LEÓN BOCANEGRA** identificado con cc 1.023.867.759 la cual fue materializada el día 27 de mayo de 2024. **4.** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que se han realizado pagos por el periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2023 y de enero a agosto de 2024 por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($46.595.600) M/CTE**, y queda pendiente por pagar al cedente el valor de los honorarios causados del mes de septiembre de 2024 por valor de **CIINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M.L. ($5.473.000)** quedando un valor a ceder en el contrato de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($16.419.000) M.L.** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-3894-2023		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**$67.509.000**	
VALOR ADICION	**$1.680.000**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$69.189.000**	
VALOR PAGADO	-	$46.595.600
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios del mes de septiembre de 2024)	-	$5.473.000
VALOR POR EL INICIO DEL CONTRATO	-	$173.100
VALOR A LIBERAR POR LA ADICION DEL CONTRATO	-	$9.000
VALOR A LIBERAR POR LA CESION DEL CONTRATO		$519.300
VALOR A CEDER RP 2024	-	$16.419.000
SUMAS IGUALES	**$69.189.000**	**$69.189.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **OSCAR ANDRES PINZON CAMPOS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.852.946, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-3894-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido **OSCAR ANDRES PINZON CAMPOS** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-3894-2023, con la firma del presente

documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **MIGUEL ALEXANDER LEON BOCANEGRA y OSCAR ANDRES PINZON CAMPOS. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: MIGUEL ALEXANDER LEON BOCANEGRA, en calidad de **CEDENTE** quien cede a favor de **OSCAR ANDRES PINZON CAMPOS**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-3894-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 1° de octubre de 2024, toda vez que el cedente presta sus servicios hasta el **30 de septiembre de 2024**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-3894-2023 es la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($16.419.000) M.L.** a favor del cesionario, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-3894-2023, así: 1. Para el mes de septiembre de 2024 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-3894-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisión	Ulises Alvarez	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.